



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2023-MDY

Yarebamba, 14 de febrero del 2023

VISTOS. -

Informe N° 014-2023-GPSYDEL-MDY, de fecha 27 de enero del 2023, de Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Informe Legal N° 12-2023-EL-EXT-MDY, de fecha 03 de febrero del 2023, del Despacho de Alcaldía, y

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1621° del Código Civil, que establece: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;

Que, con el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Aprobar la donación o la cesión en venta de sus bienes en subasta pública";

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, prescriben "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 64° y 66° del mismo cuerpo legal contempla que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY de fecha 25 de enero del 2023, se Autoriza la Donación de Saldos de Obra y/o Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Distrital De Yarebamba a Favor de Entidades Públicas o Privadas Sin Fines de Lucro y Personas que por su Condición Económica lo Requieran en Mejora de su Calidad de Vida, Hasta por el Monto de Diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, del mismo modo mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDY de fecha 09 de febrero se aprobó el reglamento de la mencionada ordenanza;

Que, mediante Solicitud con registro de mesa de partes N° 0096-2023, de fecha 06 de enero del 2023, la señora Lucia Maximiliana Romero Castillo, en representación del Comedor Popular "Santa Rosa de Lima" del pueblo tradicional de San Antonio, solicita la donación de una Licuadora;

Que, mediante Informe N° 014-2023-GPSYDEL/MDY, de fecha de recepción 27 de enero del 2023, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a Gerencia Municipal, manifestando lo siguiente:

(...)





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2023-MDY

CONCLUSIONES. –

Esta gerencia es de la OPINIÓN que:

Resulta favorable DAR EN DONACIÓN de una licuadora

Que, el Informe Legal N° 007-2023-EL-EXT/MDY de fecha 24 de enero del 2023, el Especialista Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Yarábamba, expreso lo siguiente:

Conclusiones.–

3.1. Este despacho opina que es **PROCEDENTE** que se remitan los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación. SI APRUEBAN O DESAPRUEBAN la solicitud de la administrada Sra. Lucia Maximiliana, quien solicita la donación de una Licuadora para el Comedor Popular "Santa Rosa de Lima" de San Antonio, donación que asciende según el Informe N° 014-2023-GPSYDEL/MDY, de la Lic. Lilitana Diaz Salazar Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local al monto de S/ 80.00 soles.

Y, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY y el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-Mdy;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Donación de **Una (01) Licuadora** en favor del Comedor Popular "Santa Rosa de Lima" del Pueblo Tradicional de San Antonio; de conformidad con los considerandos de la presente resolución y al siguiente detalle:

N°	Descripción del Bien	Unidad	Estado
1	Licuadora Oster	1	Regular

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo y realice las notificaciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

